



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCC
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00324 00
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA CAUCIÓN Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

Vista la póliza aportada por la parte actora, considera el Despacho que la misma carece de cierta información, la cual es importante previo a decretar la cautela solicitada; siendo esta, la identificación de la parte demandante y de todos los demandados, la acción pretendida en este asunto y la inclusión de los terceros que se puedan ver afectados con la medida.

Aunado a lo anterior, el valor ordenado en el auto admisorio para la caución fue \$123.841.000, y no \$123.840.260,00 por el cual se allegó la póliza.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, adecúe la caución prestada, en aras de proceder con el decreto de la medida peticionada.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>161</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>19 de octubre de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a861fb4736b0c1d64fcd39ec1d514e6574beaa3764ee6fa545babff392476c**

Documento generado en 18/10/2022 11:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>